



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



TIXPÉUAL, mismo que tiene que como objetivo definir el procedimiento de la elección de comisarias y comisarios, quienes tendrán la calidad de Autoridades Auxiliares durante la administración **2024-2027**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos **68, 68 Bis, 69, 70, 70 Bis, 77, 78 y 79** de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

b). Acuerdo para que la jornada electoral de elección de Autoridades Auxiliares en las Comisarias de Techo, Chocho, Cucá, Kilinché, y Sahé, pertenecientes al Municipio de Tixpéual, se lleve a cabo el domingo 24 de noviembre del presente año en un horario establecido de las nueve horas hasta las trece horas del mismo día, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **70** fracción I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

c). Proyecto denominado **Convocatoria para la elección de Autoridades Auxiliares de las Comisarias de Techo, Chocho, Cucá, Kilinché, y Sahé del Municipio de Tixpéual para el periodo 2024-2027**, con la finalidad de que las personas electas colaboren con la presente administración, conforme el artículo **70** fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los reglamentos gubernativos, también con el fin de atender las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que presta el Ayuntamiento, de igual manera para coadyuven a garantizar la tranquilidad, la seguridad y el orden público en sus localidades, lo anterior para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo **68 Bis**, y **69** fracción I de la mencionada Ley. -----

d). Propuesta para la conformación de la **Comisión Especial de Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Tixpéual**, debidamente integrada por las y los Regidores del Cabildo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo **41** Inciso A) fracción V, **51, 52, 53**, y demás relativos a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Comisión que también fungirá como "**La Comisión Especial para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual**". -----



abuso municipal es

Dis

Jesus Huan Romero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

[Handwritten signature]



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



VI.- Clausura de la presente sesión. -----

En cumplimiento al punto número **segundo** del orden del día se le concede la palabra al Secretario Municipal para que proceda al pase de lista encontrándose presente los regidores **CC. VICTOR RENE LARA CAUCH** (Presidente Municipal), **JESUS HIBERTH HAU ROMERO** (Secretario Municipal), **FANNY ARGELI KANTUN MUKUL** (Síndico Municipal), **MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH** (Regidora), **EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ** (Regidor), **NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU (REGIDORA)**, **MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ** (Regidora), Y **ALVARO MUKUL EB** (Regidor); y habiendo el quórum legal se declaró legalmente constituida esta sesión.-----

-----En cumplimiento al punto número **tercero** del orden del día el **C. Víctor René Lara Cauch**, Presidente Municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el Honorable Cabildo.-----

-----En cumplimiento al punto número **cuatro** del orden del día, el Secretario Municipal solicitó la dispensa de la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, sometiéndose a consideración, y aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos por parte de los regidores presentes que integran el Honorable Cabildo.-----

-----En cumplimiento al **punto número quinto** del orden del día respecto a Someter a consideración del Ayuntamiento, en su caso, aprobación los siguientes asuntos en cartea propuestos por el Presidente Municipal, mismos que a continuación se mencionan.-----

a). Proyecto denominado **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL**, mismo que tiene que como objetivo definir el procedimiento de la elección de comisarias y comisarios, quienes tendrán la calidad de Autoridades Auxiliares durante la administración **2024-2027**, lo anterior con fundamento en lo



Laura Lina Torres Hernandez

El Presidente El
Julio a. Sandoval



Jesús HAU ROMERO
[Signature]



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



establecido en los artículos **68, 68 Bis, 69, 70, 70 Bis, 77, 78 y 79** de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

b). Acuerdo para que la jornada electoral de elección de Autoridades Auxiliares en las Comisarías de Techo, Chocho, Cucá, Kilinché, y Sahé, pertenecientes al Municipio de Tixpéual, se lleve a cabo el domingo 24 de noviembre del presente año en un horario establecido de las nueve horas hasta las trece horas del mismo día, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **70** fracción I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

c). Proyecto denominado **Convocatoria para la elección de Autoridades Auxiliares de las Comisarías de Techo, Chocho, Cucá, Kilinché, y Sahé del Municipio de Tixpéual para el periodo 2024-2027**, con la finalidad de que las personas electas colaboren con la presente administración, conforme el artículo **70** fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los reglamentos gubernativos, también con el fin de atender las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que presta el Ayuntamiento, de igual manera para coadyuven a garantizar la tranquilidad, la seguridad y el orden público en sus localidades, lo anterior para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo **68 Bis**, y **69** fracción I de la mencionada Ley.-----

d). Propuesta para la conformación de la **Comisión Especial de Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Tixpéual**, debidamente integrada por las y los Regidores del Cabildo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo **41** Inciso **A)** fracción **V**, **51, 52, 53**, y demás relativos a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Comisión que también fungirá como "**La Comisión Especial para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual**" la cual estará integrada de la siguiente manera.-----

4

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
SINDACATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

alms mpepl 30
Luis H. Romero

Secretaría Municipal
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Luis H. Romero



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

INTEGRANTES	CARGO
C. VICTOR RENÉ LARA CAUICH	Presidente
C. JESUS HIBERT HAU ROMERO	Secretario Técnico
C. FANNY ARGELI KANTUN MUKUL	Vocal
C. MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH	Vocal
C. EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ	Vocal
C. NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU	Vocal
C. MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ	Vocal
C. ALVARO MUKULEB	Vocal

Para tal exposición del quinto punto del orden del día, hace uso de la voz el **Secretario Municipal C. Jesús Hiberth Hau Romero**, y consulta a los presentes que si existiera algún comentario al respecto de alguno de los acuerdos o de alguno de los incisos a), b), c), y d), sírvanse levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, seguidamente hace uso de la voz el mismo Secretario Municipal como única participación, quien propone a los demás Regidores y al Presidente Municipal que en el caso del inciso d) que hace referencia a la conformación de la Comisión Especial de Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Tixpéual, participen en la misma con tareas todos y cada uno de los integrantes del Cabildo y que se distribuyan las tareas en conjunto con los abogados integrantes de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento como auxiliares de la Comisión Especial, en respuesta el Presidente Municipal solicita al Secretario de la Comuna que someta a consideración y votación del Cabildo la propuesta que menciona, misma que fue votada por **UNANIMIDAD** de votos por parte de las y los Regidores presentes. ---- Posteriormente se sometió a votación los demás incisos por parte de la Secretaria Municipal, y después de preguntarle a los ediles presentes si existe alguna modificación, propuesta, o comentario al respecto, y no habiendo ninguna observación por parte de ellos, fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votas, por lo que

Mano levantada
Alvarado
Qu
José Hau Romero
Ende a punto

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

se dicta el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los regidores presentes: -----

-a). El proyecto denominado **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL**, mismo que tiene como objetivo definir el procedimiento de la elección de comisarias y comisarios, quienes tendrán la calidad de Autoridades Auxiliares durante la administración 2024-2027, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 69, y 70 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

b). El acuerdo para que la jornada electoral de elección de Autoridades Auxiliares en las Comisarías de Techo, Chocho, Cucá, Kilinché, y Sahé, pertenecientes al Municipio de Tixpéual, se lleve a cabo el domingo 24 de noviembre del presente año en un horario establecido de las nueve horas hasta las trece horas del mismo día, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 fracción I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

c). proyecto denominado **Convocatoria para la elección de Autoridades Auxiliares de las Comisarías de Techo, Chocho, Cucá, Kilinché, y Sahé del Municipio de Tixpéual para el periodo 2024-2027**, con la finalidad de que las personas electas colaboren con la presente administración, conforme a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los reglamentos gubernativos, también con el fin de atender las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que presta el Ayuntamiento, de igual manera para coadyuven a garantizar la tranquilidad, la seguridad y el orden público en sus localidades, lo anterior para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 Bis, y 69 fracción I de la mencionada Ley. -----

d). La propuesta para la conformación de la **Comisión Especial de Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Tixpéual**, debidamente integrada por



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATAN

las y los Regidores del Cabildo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 inciso A) fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Comisión que también fungirá como **"La Comisión para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual"**, esta última será integrada por ocho de ocho regidores quienes se organizarán para colaborar en la organización de la elección, también se instruye a la Secretaría Municipal para que expida la convocatoria en las comisarías de Techo, Chocho, Cucá, Kilinché, y Sahé a partir del día siguiente de la firma de la presente acta, así mismo se le instruye para que reciba toda la documentación de las y los candidatos participantes. **La Comisión para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual**, quedará integrado de la siguiente manera: -----

INTEGRANTES	CARGO
C. VICTOR RENÉ LARA CAUICH	Presidente
C. JESUS HIBERTH HAU ROMERO	Secretario Técnico
C. FANNY ARGELI KANTUN MUKUL	Vocal
C. MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH	Vocal
C. EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ	Vocal
C. NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU	Vocal
C. MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ	Vocal
C. ALVARO MUKUL EB	Vocal

SEGUNDO. Se agregan como anexos a la presente acta los documentos siguientes: **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL** y la Convocatoria para la elección de Autoridades Auxiliares de las Comisarías de Techo, Chocho, Cucá, Kilinché, y Sahé del Municipio de Tixpéual para el periodo 2024-2027. --
TERCERO. - Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, para



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATAN



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



hacer entrega de la constancia de inscripción de las y los candidatos participantes, y al día siguiente de la elección hacer entrega de las constancias de mayoría a las y los candidatos ganadores. -----

CUARTO. - Se ordena al Secretario Municipal realice la publicación del presente acta y sus acuerdos en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este - H. Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual, a fin de cumplir con los órganos de transparencia y rendición de cuentas. **Cumplase.** Finalmente y continuando con la presente sesión con el punto número **sexto**, del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, se solicita al Presidente Municipal, C. Víctor René Lara Cauich, que dé por concluida la presente novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que siendo las veintiún horas con catorce y cinco minutos del día de su inicio se da por concluida la misma, y procediéndose a firmar la presente acta para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. **DAMOS FE.**

Signado por los **CC. VICTOR RENE LARA CAUICH (PRESIDENTE MUNICIPAL), JESUS HIBERTH HAU ROMERO (SECRETARIO MUNICIPAL), FANNY ARGELI KANTUN MUKUL (SINDICO), MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH (REGIDORA), EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ (REGIDOR), NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU (REGIDORA), MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ (REGIDORA) Y ALVARO MUKUL EB (REGIDOR).** -----

DAMOS FE. -----

Presidente municipal

Secretario Municipal


C. VICTOR RENE LARA CAUICH
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN


C. JESUS HIBERTH HAU ROMERO

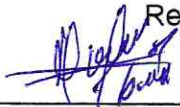


Síndico


C. FANNY ARGELI KANTUN MUKUL
SINDICATURA MUNICIPAL
TIXPÉUAL, YUCATÁN



Regidor


C. MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Regidor

C. Emilio Alberto Navarrete Vazquez

C. EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ

Regidora

C. Nancy Guadalupe Canche Cia

C. NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU

Regidora

C. Maria Virtud Pool Martinez

C. MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ

Regidor

C. Alvaro Mukul Eb

C. ALVARO MUKUL EB

Esta hoja de firmas corresponde y forma parte integral de Novena sesión extraordinaria de cabildo por el Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, 2024-2027.



H. AYUNTAMIENTO
TIXPÉHUAL
2024-2027



Municipio de Tixpéhual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



SOLICITUD DE REGISTRO

F-01-2024

COMISIÓN PARA LA REALIZACION DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN.

PRESENTE. -

Quien suscribe C. _____

Aspirante a la candidatura a comisariado municipal de la localidad de: _____ para el periodo 2024- 2027, con clave de elector _____

acudo a solicitar mi registro, por lo que manifiesto:

BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD.

- I) No he sido sentenciado(a) por la comisión de un delito calificados como graves.
- II) No he sido sancionado(a) por actos de corrupción o inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- III) No realizo actividades comerciales o laborales que impidan el correcto desempeño del encargo.

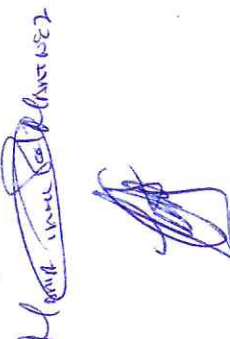
Así mismo señalo como mi domicilio para oír y recibir las notificaciones que se deriven del presente registro el ubicado en la.

Calle _____ Número _____

interior _____ Código Postal _____

Localidad de _____ del municipio de Tixpéhual, Yucatán.

Una vez que se haya declarado la procedencia de mi registro, solicito me tenga designado como representante ante la Comisión a las siguientes personas.





Municipio de Tixpéhual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



SUPLENTE	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

PROPIETARIO	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Así como también recibir notificaciones.

Autorizo que las notificaciones, aun las de carácter personal pueden realizarse al correo electrónico: _____

Adjunto al presente, la documentación requerida en la convocatoria solicitando que se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente y le envío un cordial saludo.

En el Municipio de Tixpéhual, Yucatán, a los _____ del mes de noviembre del año 2024.

Nombre y firma



Jesús Huc Romero

Juri

Chompeel 86

En la ciudad de Tixpéhual

[Firma]





Municipio de Tixpéhual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



DECLARACIÓN BAJO FORMAL PROTESTA

F-02-2024

**COMISION ESPECIAL PARA LA REALIZACION DE LA ELECCION DE
AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, YUCATAN.**

PRESENTE. -

Quien suscribe C. _____ clave de elector _____,
manifiesto que bajo formal protesta de decir verdad.

No ser propietario de expendio de bebidas alcohólicas, ni tener intereses en esa
clase de negocios, lo anterior a fin de dar cumplimiento al requisito establecido en
el artículo 70 Bis fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de
Yucatán vigente.

Sirva la presente para los efectos legales que haya lugar

Nombre y Firma.

[Firma]
Jesus Hau Romero

[Firma] **Alfonso Es Hernandez**

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

Calle 20 x 23 y 21, centro.
Tixpéhual, Yucatán. México. CP. 97386



Municipio de Tixpéhual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



REPRESENTANTE ANTE CENTRO DE VOTACIÓN

F-03-2024

COMISION PARA LA REALIZACION DE LA ELECCION DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TIXPÉHUAL, YUCATAN. PRESENTE

Quien suscribe: _____ candidato a comisario
(a) municipal de la localidad de _____ del municipio de
Tixpéhual, Yucatán con clave de elector _____ designo como mi
representante ante el centro de votación en la localidad de _____

PROPIETARIO	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

SUPLENTE	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Sin otro particular, agradezco la atención dada, aprovechando la oportunidad para
enviarle un cordial y afectuoso saludo

En la localidad de _____ del municipio de Tixpéhual, Yucatán a los
_____ del mes de noviembre del 2024.

Nombre y Firma

Calle 20 x 23 y 21, centro.
Tixpéhual, Yucatán. México. CP. 97386





Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



ANEXO 1.- REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para poder administrar adecuadamente al Municipio y que los servicios públicos lleguen de manera adecuada a las y los habitantes de las comisarías de Techo, Chocho, Cucá Kilinché, y Sahé, se buscará el apoyo de personas honestas y comprometidas, mismas que fungirán en sus cargos de Comisarios Municipales y que tendrán las funciones señaladas en el artículo 68 Bis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 68 Bis. - Las autoridades auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- I.- Representar a la comunidad ante las diferentes autoridades;*
- II.- Gestionar e informar al ayuntamiento de las necesidades y deficiencias de los servicios públicos municipales;*
- III.- Supervisar los trabajos del personal de imagen y limpieza municipal en la comunidad;*
- IV.- Participar y coadyuvar en la integración y funcionamiento del Plan de Desarrollo Municipal;*
- V.- Vigilar que el personal a su cargo que sea designado por el cabildo, preste exclusivamente los servicios que sean materia de su competencia;*
- VI.- Resguardar, cuidar y hacer buen uso de los bienes muebles e inmuebles municipales que le sean entregados con esta finalidad, y*
- VII.- Proponer al ayuntamiento a sus colaboradores principales, de acuerdo a la disponibilidad financiera municipal.*



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATÁN

2

En ese mismo sentido, se trabajará con las personas electas para que cumplan con coadyuvarán para garantizar la tranquilidad, la seguridad y el orden público en el Municipio y en sus comisarías, y para mantener el orden y contar con un Reglamento que garantice una elección limpia y democrática es que se presenta el siguiente proyecto de:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, en los términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 2.- El proceso de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, y en su caso, con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán,

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Autoridad Auxiliar. Las autoridades señaladas en el artículo 69 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

II. Ayuntamiento. Al Ayuntamiento de Tixpéual;

III. Cabildo. Órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del estado;

IV. Comisaría. Núcleo de población con censo no menor a los 500 vecinos;

V. Comisión. Comisión para la realización del proceso de elección de autoridades auxiliares;

VI. Convocatoria. Instrumento público por el cual se le notifica formalmente a los habitantes de las localidades la instalación del proceso electoral de Autoridades Auxiliares;



Alcaldé

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN

VII. Gaceta Municipal. Órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Tixpéual denominado Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tixpéual;

VIII. Ley. - Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

IX. Listado nominal. - El que proporcione la autoridad electoral;

X. Localidad. Delimitación territorial que emita la comisión para las Comisarias y Subcomisarias con derecho a voto;

XI. Municipio. - Municipio de Tixpéual;

XII. Reglamento. - Reglamento de elección de autoridades auxiliares del Municipio de Tixpéual, y

Artículo 4.- La aplicación del presente reglamento estará a cargo del Cabildo, a través de la comisión Especial para la realización del proceso de elección de autoridades auxiliares, siendo este último quien realizará las tareas relacionadas con el proceso de elección de las autoridades auxiliares.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá celebrar convenio con las autoridades electorales federales o estatales, para que éstas le brinden el auxilio o asesoría que requiera para la celebración de la elección.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL

Artículo 5.- El Cabildo, previo al proceso de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, deberá integrar una Comisión Especial que será el órgano encargado de coordinar, supervisar y efectuar el proceso de elección a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Dicha Comisión deberá estar integrada de manera plural y proporcional a la conformación del Ayuntamiento. Asimismo, la "Comisión", en su primera sesión

3

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN
[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN

[Signature]

[Signature]



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



deberá elegir a un Presidente y designará a un Secretario Técnico quien deberá ser el Titular de la Dirección del Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual, o bien, la persona que él Cabildo proponga y elija.

Para el caso de que algún comisionado se encuentre imposibilitado en continuar en el desempeño de su encargo, el Cabildo, a propuesta de la propia Comisión, nombrará a un Comisionado sustituto de entre los demás Regidores del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

Los integrantes de "la Comisión Especial para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual" tendrán voz y voto, a excepción del Secretario técnico, quien sólo tendrá voz. El Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- Son atribuciones de "la comisión" las siguientes:

- I. Vigilar la organización de la elección, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y las contenidas en este Reglamento;
- II. Elaborar y aprobar su reglamento interno;
- III. Fijar las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos para la elección;
- IV. Establecer los mecanismos de coordinación con el propio Ayuntamiento de Tixpéual, para la operación administrativa de la elección, a través de la secretaría técnica;
- V. Resolver en los términos de este Reglamento el registro de los candidatos ante "la comisión" y, en su caso, la suspensión o cancelación de ese registro;
- VI. Vigilar que las actividades de los candidatos se desarrollen con apego al presente Reglamento, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

Abus muel to el no de que se elija a
Ente a ofand.

Qui

Jesus Has Navarro



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



VII. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección con el apoyo del Ayuntamiento de Tixpéual;

VIII. Determinar el procedimiento de elección de los integrantes de las mesas receptoras de voto;

IX. Aprobar el modelo de boletas, el de las actas y demás documentos para la elección, así como ordenar la impresión respectiva;

X. Investigar los hechos derivados del proceso de elección y de manera especial los que denuncien los ciudadanos contra actos de los candidatos, o de estos en contra de otros candidatos, ya sea en su persona o en su propaganda;

XI. Gestionar el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar el desarrollo de la elección, en los términos de estas bases;

XII. Hacer el cómputo del resultado de la elección y rendir informe escrito pormenorizado del mismo al Presidente Municipal, y

XIII. Todas las demás que le confiere este Reglamento, o fije la propia comisión.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Presidente de "la comisión":

I. Representar a "la comisión";

II. Convocar y conducir las sesiones de "la comisión";

III. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por "la comisión", y

IV. Las demás que le confiera "la comisión".

Artículo 8.- Son obligaciones del Secretario Técnico de "la comisión":

I. Llevar el libro de registro de los candidatos a Comisarias o Comisarios;

II. Llevar el archivo de "la comisión";

III. Firmar junto, con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.



Handwritten signature and text: "Luisa..."

Handwritten signature

Handwritten signature and text: "Chav..."

Handwritten signature and text: "Eduardo..."

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



IV. Recibir la correspondencia dirigida a "la comisión", y

V. Las demás que le fije la propia Comisión.

Artículo 9.- Los acuerdos y resoluciones de "la comisión" deberán ser tomados por mayoría de votos de los integrantes con derecho a ello que se encuentren en la sesión, y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 10.- El proceso de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto de los habitantes de las Comisarias.

Artículo 11.- Todas las personas mayores de dieciocho años de edad, que cuenten con residencia permanente en una Comisaría del Municipio de Tixpéual, y que cuenten con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente, tienen derecho a ejercer el voto para elegir a la autoridad auxiliar que le corresponda. El voto será libre, directo y secreto.

Artículo 12.- Son impedimentos para votar:

I.- El no poder acreditar ser vecino de la localidad en que se llevan a cabo las elecciones Ayuntamiento; para autoridades auxiliares del

II.- No contar con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente, y

III.- Las demás que señale el presente Reglamento.

Artículo 13.- Salvo lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento, a ningún habitante de la Comisaría del Municipio de Tixpéual mayor de dieciocho años de edad le será restringido el derecho de voto para la elección de las autoridades auxiliares en su localidad.

Mano de la Comisaría
Alcaldía
Secretaría
Legislativa
Secretaría Municipal
2024-2027



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



DE LOS OBSERVADORES

Artículo 14.- Las agrupaciones de personas con intereses comunes, y las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidos en el Estado de Yucatán, podrán participar, a través del personal que al efecto designen, como observadores electorales en los procesos para la elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, para lo cual deberán:

- I.- Estar debidamente acreditados ante "la comisión", e
- II.- Integrarse a las mesas directivas de las mesas de recepción de votos.

Artículo 15.- La participación de los observadores deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- I.- Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante "la comisión";
- II.- Las Organizaciones que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud de registro los datos de identificación del personal que en su representación participará como observador electoral, anexando copia simple de la Credencial para Votar de los interesados y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de certeza, legalidad, Independencia, Imparcialidad y objetividad ciñéndose en todo a los preceptos de este Reglamento, y
- III.- La solicitud de registro de observadores deberá presentarse ante "la comisión" una vez instalado éste, y hasta cinco días antes del día de la elección. "La comisión" aprobará las solicitudes que se encuentren ajustadas a lo establecido en el presente Reglamento, y notificará de ello a los solicitantes y al Cabildo.

Artículo 16.- Sólo se otorgará acreditación de observador a los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:



Leopoldo Has Romero



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



- I. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de agrupación con fines políticos o de partido político alguno en los 3 años inmediatos anteriores al de la elección;
- II. No ser ministro de cualquier culto religioso, y
- III. No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los 3 años inmediatos anteriores al de la elección.



Artículo 17.- Queda prohibido a los observadores:

- I.- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones Interferir en el desarrollo de las mismas;
- II.- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de algún candidato;
- III.- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las Instituciones, autoridades municipales, o candidatos; y
- IV.- Declarar el triunfo de algún candidato.

La infracción a cualquiera de estas disposiciones será sancionada retirándole la acreditación al observador y expulsándolo de la mesa receptora de votos. Independientemente de las sanciones administrativas a responsabilidad en que haya incurrido de acuerdo al Código Penal del Estado de Yucatán.

Artículo 18.- La capacitación electoral a los integrantes de las mesas receptoras de votos, deberá prever lo relativo a la función de los observadores electorales, así como sus derechos y obligaciones.

Artículo 19.- Los observadores, en el día de la elección, podrán presentarse con sus respectivas acreditaciones, a la sede de los organismos y mesas receptoras de voto. para presenciar los siguientes actos:

- I.- Instalación y apertura de la mesa receptora de voto,

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- *Entrar a...*
- *...*
- *...*
- *...*





Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



- II.- Desarrollo de la votación;
- III.- Escrutinio y cómputo de la votación en la mesa receptora de voto;
- IV.- Clausura de las mesas de recepción de votos; y
- V.- Fijación de resultados de la votación en el exterior de la mesa receptora de voto.

DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN

Artículo 20.- El proceso de la Elección comprende las siguientes etapas:

A. La preparación de la elección.

B. La jornada de la elección.

C. Los resultados y declaraciones de mayoría y validez de cada elección de autoridades auxiliares y entrega de resultados de la elección al Presidente Municipal.

La etapa de preparación de la elección inicia con el nombramiento que realice el Cabildo de los integrantes de "la comisión" y terminará al inicio de la Jornada de la elección.

La etapa de la Jornada de la Elección iniciará a las 8:00 horas con la instalación de las mesas de recepción de votos y terminará al momento de la clausura de dichas mesas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección se inician con la remisión de los paquetes que contengan la documentación y expedientes, y terminará con el envío de resultados por parte de "la comisión" al Presidente Municipal.

El proceso de Elección a que se refiere el presente Reglamento, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la integración del Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUN. C. P. A.
2024-2027

Elaborado por el Sr. Presidente Municipal
En la ciudad de Tixpéual, Yucatán, a 15 de mayo de 2024.

Alcaldé municipal
Alcalde

Jefe de

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027





Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 24.- El Presidente Municipal, deberá convocar a Sesión Extraordinaria de Cabildo dentro de las veinticuatro horas siguientes a que reciba el resultado de la elección a fin de informar del mismo al Cabildo.

Artículo 25. La convocatoria para la elección de las autoridades auxiliares de Ayuntamiento deberá expedirse con cinco días naturales previos al día fijado para la elección, y deberá hacerse del conocimiento de los habitantes del Municipio de Tixpéual mediante publicación que se hará en la Gaceta del Municipio y en algún otro medio de comunicación, así como en lugares de acceso público.

Artículo 26. En la convocatoria expedida por "la comisión", se deberá indicar lo siguiente:

- I.- Fecha de la jornada de elección.
- II.- Lugar y fecha en que se recibirán, por parte de la autoridad competente, los documentos de los vecinos que deseen registrar su fórmula integrada por candidato propietario y candidato suplente a Comisarios,
- III.- Los requisitos que deberán cumplir los integrantes de las fórmulas al momento de solicitar su registro y documentos que deberán anexar.
- IV.- Cualquier otro que "la comisión" acuerde.

DEL REGISTRO DE CANDIDATAS O CANDIDATOS Y SUS REQUISITOS

Artículo 27.- Los vecinos que deseen participar como candidatos propietario y suplente a Comisaria o Comisario, deberán acudir ante las oficinas designadas por "la comisión" a efecto de acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, y en este Reglamento.

Para tal efecto deberán presentar por escrito, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Convocatoria, la solicitud de registro que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

Ignacio Alvarado Romero

[Firma]



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



12



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

I.- Datos de cada uno los integrantes de la fórmula:

- a) Apellido paterno, materno y nombre completo;
- b) Cargo para el que se postule, y
- c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que tanto el candidato propietario como el suplente saben leer y escribir, que no son propietarios de expendios de bebidas alcohólicas, ni tener intereses en esa clase de negocios, y que cuentan con disponibilidad de horario para desempeñar el cargo.

II. A la solicitud de registro, los integrantes de la fórmula deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de nacimiento;
- b) Copia de credencial de elector vigente;
- c) Constancia de vecindad expedida por el ayuntamiento, con los que acredite contar con seis meses de residencia efectiva en la comisaria de que se trate, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- d) Constancia de antecedentes no penales, con una antigüedad de expedición no mayor a 2 meses previos de la fecha de presentación, y
- e) Dos fotografías tamaño infantil, recientes, y no instantáneas.

Artículo 28.- Las fórmulas que inscribirán los vecinos de las Comisarías de Tixpéual para participar como candidatas o candidatos a la elección de Autoridades Auxiliares deberá estar formada por un hombre y una mujer, donde pueden ser, indistintamente propietario o suplente, según lo decidan los mismos.

Artículo 29.- "la comisión", una vez recibida la documentación por parte de los candidatos, contará con un plazo de veinticuatro horas para revisar dicha

Almendra

Almendra

Almendra

Almendra

León Has Romero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

En la a...

En la a...

En la a...

En la a...



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



documentación y, en su caso, aprobarla. En este caso, "la comisión", emitirá la constancia que acredite a los solicitantes como candidatos para participar en la elección. Para el supuesto en que la autoridad observara alguna irregularidad en la solicitud de registro exhibida por los candidatos, deberá notificarles a éstos dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, apercibiendo al interesado para que, a su vez, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, subsane cualquier irregularidad. En el caso de que éstas no sean subsanadas correctamente en el plazo fijado, su solicitud de registro será desechada.

Los acuerdos que en los términos del presente artículo emita la autoridad, sean publicados en los estrados del Palacio Municipal, en las redes sociales, y en la página web del Ayuntamiento de Tixpéual, con efectos de notificación.

Artículo 30.- Una vez aprobados los registros de los candidatos a autoridades auxiliares, "la comisión" informará al Cabildo los nombres de cada uno de los candidatos, así como el nombre de la Comisaria en la que pretenden ser elegidos.

Artículo 31.- "la comisión" cancelará la inscripción de su registro a las candidatos o candidatos por las causas siguientes:

- I.- Incumplir grave y sistemáticamente las disposiciones de este Reglamento;
- II.- Promover, apoyar, dirigir y ejecutar acciones que induzcan a la violencia con la finalidad de alterar la decisión popular manifestada o que se manifestara en las mesas de recepción de votos;
- III.- Inducir a los votantes o coaccionarios a fin de obtener sus votos, y
- IV.- Cualesquiera otras similares a juicio de "la comisión".

Artículo 32.- Por cada mesa de recepción de votos, los candidatos podrán nombrar a un representante que deberá ser vecino de la localidad y estará presente durante el proceso de votación. Dichos representantes serán nombrados por el candidato ante "LA COMISIÓN", llenando el formato respectivo, en el momento de recibir su constancia de registro.

13



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN

Manuel L. Huesca

[Signature]

En la ciudad de Tixpéual, Yucatán, a 13 de mayo de 2024.

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Josefina Romero

[Signature]



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



14

Los representantes debidamente acreditados, tendrán los siguientes derechos:

- I.- Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- II.- Acompañar al Presidente de la mesa directiva de la mesa receptora de votos para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral a "la comisión", y
- III.- Los demás que establezca este Reglamento.

Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y del presente Reglamento, y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva, en el supuesto de que un representante se negare a firmar el acta respectiva, no recibirá la copia de ésta que le corresponde.

DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN

Artículo 33.- La campaña de promoción, para los efectos de este Reglamento, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos a los puestos de Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento.

Se entiende por actos de promoción las reuniones populares, asambleas, marchas y todos aquellos actos en que los candidatos se dirijan a los vecinos para promover sus designaciones.

Se entiende por propaganda promocional al conjunto de escritos y publicaciones, imágenes y grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña promocional producen y difunden los candidatos.

Artículo 34.- Los gastos que realicen los candidatos con motivo de la campaña de promoción, correrán por cuenta de ellos mismos.

Artículo 35.- Las campañas de promoción podrán iniciarse al momento de haber sido entregada la constancia de la candidatura correspondiente, en los términos del



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

Manuel B. Hernández

[Firma]

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a 14 de mayo de 2024.

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

Fernando Hernández

[Firma]



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



artículo 28 de este Reglamento. Se prohíbe cualquier acto de promoción durante el día previo al de la elección.

Artículo 36.- Las campañas de promoción, así como la propaganda con motivo de las mismas, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante los vecinos de los programas y acciones fijados por los candidatos en la búsqueda de alcanzar su designación para el cargo de Comisaria o Comisario. En la colocación de propaganda de las campañas, los candidatos observarán las reglas siguientes:

- I.- No podrán colocarse, colgarse, fijarse o pintarse en elementos de equipamiento del Ayuntamiento, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permitan a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. "la comisión ordenará el retiro de la propaganda contraria a esta norma;
- II.- Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario, lo cual deberá acreditarse, en su caso, a "la comisión";
- III.- Los candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda impresa;
- IV.- En la elaboración de cualquier tipo de propaganda no podrán emplearse sustancias tóxicas, ni materiales que produzcan un riesgo directo para la salud de las personas, animales o plantas o que contaminen el medio ambiente;
- V.- No podrá fijarse o pintarse en árboles o elementos de equipamiento carretero, y
- VI.- No podrá colgarse, fijarse o pintarse en el exterior de parques, edificios públicos, y cualquier otro similar.

Artículo 37.- Las reuniones públicas que realicen los candidatos se regirán por lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'alcomunidad' and 'Firma de representante'.



Handwritten signature 'Luis Haw Romero' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Mexicanos, las autoridades municipales concederán gratuitamente a los candidatos el uso de los locales públicos debiendo dar un trato equitativo a los candidatos en cuanto a los sitios de reunión y horario para los actos públicos de campaña de promoción. "La comisión", a través del Ayuntamiento, podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal, cuando a su juicio la situación lo amerite.

Artículo 38.- Los funcionarios de la Administración Pública Municipal se abstendrán de asistir en días hábiles en horario de labores, a cualquier evento o acto público, gira, mitin, o de campaña, de los candidatos a autoridad auxiliar.

Artículo 39.- Los candidatos evitarán durante las campañas de promoción cualquier difamación o calumnia que denigre a otros candidatos, partidos políticos, instituciones públicas o privadas o terceras personas y no incitarán al desorden ni a la violencia.

Artículo 40.- Se prohíbe cualquier procedimiento o declaración de los candidatos que represente coacción o amenaza contra los vecinos, en caso de que estos no los favorezcan con su voto.

DE LAS SANCIONES PARA LOS CANDIDATOS

Artículo 41. La inobservancia a las disposiciones contenidas en los artículos comprendidos del 32 al 39 facultan a "la comisión" para sancionar al candidato que haya incurrido en estas faltas, ya sea con la cancelación de su registro o con la descalificación en caso de que ya esté en proceso o haya terminado la elección.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DE RECEPCIÓN DE VOTOS

Artículo 42.- La jornada de la elección se realizará en los lugares que para tal efecto designe "la comisión", cuya ubicación, una vez publicada, no podrá ser modificada salvo por causa fortuita o de fuerza mayor. Los lugares fijados como ubicación de



Alfonso Mejía Ed
Enrique A. Hernández



Jesus Hoo Romero



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



las mesas de recepción de votos para que se lleve a cabo las elecciones a que se refiere el presente Reglamento, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.- Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores;
- II.- No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza federales, estatales o municipales, ni por dirigentes de partidos políticos o por candidatos registrados en la elección de autoridades auxiliares del Municipio de Tixpéual;
- III.- No ser establecimientos fabriles, templos o lugares destinados al culto o locales de partidos políticos, y
- IV.- No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Artículo 43.- Se considera que existe causa justificada, para la instalación de una mesa de recepción de votos en lugar distinto al señalado, cuando:

- I.- No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;
- II.- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
- III.- Se advierta, al momento de la instalación de la mesa receptora de votos, que ésta se pretende realizar en lugar prohibido por este Reglamento. En este caso, será necesario que los funcionarios presentes tomen la determinación de común acuerdo; y
- IV.- Cuando "la comisión" así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al Presidente de la mesa de recepción de votos.

En todo caso, "la comisión" con los medios posibles a su alcance, informará de lo ocurrido a los electores presentes y tomará las medidas pertinentes.

Artículo 44.- Para los casos señalados en el artículo anterior la mesa receptora de votos deberá quedar instalada en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar originalmente señalado.



alumpke 26
Exhibi a...



Leopoldo...
H. Ayuntamiento...



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

18

Artículo 45.- "la comisión", designará para cada mesa receptora de votos un Presidente, un Secretario y un Escrutador que podrán ser o no vecinos de la localidad en la que se lleve a cabo la elección.

El Presidente y el Secretario cuidarán las condiciones materiales del local en que se efectúe la votación, garantizarán la libertad y el secreto del voto y asegurarán el orden en la elección.

El Presidente y el Secretario tendrán las funciones que se les asignan en el presente Reglamento y serán proveídos por "la comisión de todos los instrumentos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

El Escrutador tendrá a su cargo el conteo de los votos al cierre de las mesas receptoras de votos, certificando con su firma los resultados que se plasmarán en el formato que para tal efecto le proporcione "la comisión".

Artículo 46.- Los nombres de los integrantes y la ubicación de las mesas receptoras de votos se establecerán en un encarte que será fijado dos días antes de la elección en los lugares públicos que designe "la comisión", y deberán mantenerse fijados hasta el día de la elección. Además, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, y en cualquier otro medio de comunicación, con dos días de anticipación y el día de la elección.

Artículo 47.- Para la emisión del voto, "la comisión", tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará y mandará a imprimir el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección. Las boletas para la elección contendrán cuando menos:

- I.- Nombre de la Comisaría;
- II. Nombre y apellidos de los candidatos;
- III. Una foto de cada candidato;
- IV.- Fecha de la elección, y



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

caso muel 36

Entre a...

J...

Lasos Haw Monero



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



V.- Firmas impresas del Presidente y el Secretario de "la comisión".

Las boletas estarán adheridas a un talón con número de folio progresivo para cada elección de Comisaria.

Artículo 48.- "La comisión" aprobará y mandará a imprimir, los siguientes formatos, que se utilizarán durante la jornada:

- I.- Acta de apertura y cierre de la mesa de recepción de votos;
- II. Acta de escrutinio y cómputo;
- III.- Hoja de incidentes registrados durante la jornada de la elección, y.
- IV. Cartulina informativa de resultados

Todas las actas y escritos de las mesas de recepción, deberán considerar las firmas del Presidente y Secretario de la mesa receptora de votos, y de los representantes de los candidatos, que así lo deseen.

DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN

Artículo 49.- A partir de las 8:00 horas del día de la jornada de la elección, los integrantes de las mesas receptoras de votación, deberán iniciar la instalación de la mesa receptora.

Artículo 50.- De no instalarse la mesa receptora de votos conforme al artículo anterior, se procederá a lo siguiente:

I.- Si a las 9:15 horas no se hubiera presentado alguno o algunos de los integrantes de la mesa receptora de votos, se suplirán los cargos de la siguiente forma:

a) Si estuviere el Presidente, éste designará a las personas necesarias para su Integración, recorriendo en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los integrantes

19



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

Alcaldesa 26

[Firma]

Excmo. a. Sra. D. J.

[Firma]

[Firma]

Lucas H. Romero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



V.- Acto seguido, el elector doblará su boleta y la depositará en la urna correspondiente, y

VI.- El secretario de la mesa de recepción de votos anotará la palabra "votó" en el listado nominal correspondiente y le marcará el pulgar derecho al votante con tinta indeleble.

Para el caso de que algún vecino de la Comisaría no se encuentre en el listado nominal, pero acredite ser habitante de la misma, se le deberá respetar su derecho de voto, y para tal efecto, previo a la entrega de la boleta correspondiente, el Secretario de la mesa receptora de votos anotará el nombre del votante en un libro debidamente foliado. Una vez ejercido el derecho, se deberá anotar en el libro respectivo la palabra "votó" a un lado del nombre del votante, y el Secretario le marcará el pulgar derecho con tinta indeleble.

Artículo 54.- Corresponde al presidente de la mesa de recepción de votos el ejercicio de la autoridad para preservar el orden y asegurar el libre acceso de los votantes, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este reglamento. En el ejercicio de sus funciones, el presidente de la mesa de recepción de votos en ningún caso permitirá el acceso a la mesa de recepción de votos a quienes:

- I.-** Se presenten embozados o armados;
- II.** Se encuentren en estado de ebriedad, Intoxicados o bajo influjo de drogas y enervantes,
- III.-** Realicen o porten propaganda a favor de algún candidato, y
- IV.-** Pretendan coaccionar a los votantes o iniciar el desorden o a la violencia.

Artículo 55.- Cuando alguna persona infrinja las disposiciones de este reglamento y obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el presidente pres de la mesa



alwmpel 20
Secretaría Municipal



José H. Romero
Secretaría Municipal



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN

de recepción de votos podrá disponer que sea retirada del lugar y el secretario hará constar en la hoja de incidentes las circunstancias que motivaron el retiro.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN

Artículo 56. Una vez cerrada la votación, llenado y firmado el apartado correspondiente del acta, los integrantes de las mesas procederán al escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 57.- El cómputo de la votación se hará en presencia de los representantes nombrados por los aspirantes y de los observadores acreditados por "la comisión".

Artículo 58.- El escrutinio y cómputo es el método por el cual los integrantes de las mesas de recepción de votos, realizan las funciones siguientes:

- I.- Determinar el número de boletas sobrantes;
- II.- Determinar el número de ciudadanos que votó en la mesa de recepción de votos;
- III.- Determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos, y
- IV.- Determinar el número de votos nulos.

Se entiende por voto nulo, aquel expresado por un votante en una boleta que deposito en la urna, pero marcándola en forma distinta a lo establecido en el artículo 52, fracción III, de este Reglamento.

Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa de recepción de votos no fueron utilizadas por los votantes. En este caso las boletas deberán ser canceladas.

Artículo 59.- Concluido el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada sin excepción por los funcionarios: Presidente, Secretario y Escrutador, y por los representantes de cada uno de los candidatos que así lo deseen.

23

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN

J



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN

Jesús Hoo Romero

J



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



la documentación recibida por cada una de las mesas de recepción de votos que integra la elección.

25

Artículo 64.- "La comisión" se instalará en sesión permanente durante la jornada electoral hasta finalizar el cómputo general de la elección.

Artículo 65.- Para efectos de lo establecido en el artículo 62 del presente Reglamento, "La comisión" realizará el procedimiento siguiente:

I.- Se abrirán los paquetes de documentación por cada comisaría en orden alfabético de éstas, y se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenido en el paquete de documentación con los resultados del acta que obre en poder del presidente de "la comisión", si los resultados de ambas actas coinciden, se asentarán en los formatos establecidos para ello;

II.- Si los resultados de las actas no coinciden, o existen errores o alteraciones evidentes en las actas, o no existiere algunas de las actas referidas, se procederá a realizar de nueva cuenta el escrutinio y cómputo de la mesa receptora de votos, levantándose el acta correspondiente;

III.- Para los casos de las comisarías en las que se hayan instalado dos o más mesas receptoras del voto, "la comisión" deberá hacer la sumatoria de los resultados que arrojen los actos realizados en términos de las fracciones anteriores, y

IV.- Los resultados por cada comisaria que resulten de realizar las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, constituirán el cómputo general de la elección de autoridades auxiliares del Municipio de Tixpéual.

Una vez obtenido el resultado de la elección "la comisión" deberá informar, en un plazo no mayor a 24 horas, al Presidente Municipal quien previo acuerdo del Cabildo, expedirá las constancias de mayoría y validez de la elección de cada una de las autoridades auxiliares del Municipio de Tixpéual.



Luis How Romero

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



"La comisión", a través de su Presidente, será el único facultado para emitir información oficial sobre el proceso y resultado de la elección para la designación de autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

26

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 66.- El día de la elección y un día previo a esta, queda prohibida la venta de bebidas embriagantes en las Comisarias del Municipio de Tixpéual.

Artículo 67.- Podrán actuar como auxiliares de "la comisión" antes y durante la jornada, el personal que la propia Comisión designe y que podrán tener las siguientes funciones:

- I.- Apoyar a los funcionarios de la mesa de recepción de votos en la instalación y desmantelamiento de la mesa de votación, urnas y mamparas;
- II.- Auxiliar a la preservación del orden en el área externa e inmediata a la mesa de recepción de votos y dentro de esta, solo a solicitud del presidente de la mesa de recepción de votos, y
- III.- Las demás que "la comisión" les asigne.

DE LAS DE IMPUGNACIONES

Artículo 68.- Las elecciones de autoridades auxiliares realizadas en forma distinta a lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y en lo establecido en el presente Reglamento, podrán ser impugnadas mediante cualquiera de los medios de defensa establecidos en la citada Ley de Gobierno.

Asimismo, podrá impugnarse los resultados consignados en el acta de cómputo de la mesa receptora de la votación, cuando a la fórmula que hubiese obtenido el mayor número de votos se le impute que:

- I.- El candidato propietario o suplente haya presentado su solicitud de registro fuera de los plazos establecidos en el artículo 27 del presente Reglamento, y



Jesus Had Romero

Alcaldé
Eduardo
Eduardo

SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATÁN



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Síndico



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

FANNY ARGELI KANTUN MUKUL

Regidor

MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH

Regidor

EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ

Regidora

NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU

Regidora

MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ

Regidor

ALVARO MUKUL EB

Esta hoja de firmas corresponde y forma parte integral de la novena sesión extraordinaria de cabildo por el Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, 2024-2027.